

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca quince (15) diciembre dos mil veintitrés (2023)

RADICACION	254304003001-2023-01553-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL ROBLE ETAPA 1
DEMANDADO	BANCO DAVIVIENDA S.A

Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad liquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosigase el trámite de los procesos de mínima cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor del CONJUNTO RESIDENCIAL ROBLE ETAPA 1, ubicado en Mosquera-Cundinamarca, en la dirección Carrera 14A No. 9 - 03 Sur, identificado con NIT No. 901.030.201-0, representado legalmente por el señor MARCO TULIO RUIZ GUATAME, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.730.655, con domicilio en esta la ciudad **en contra** de BANCO DAVIVIENDA S.A., con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con NIT No. 860.034.313-7, sociedad representada legalmente por el Sr. Álvaro Alberto Carrillo Buitrago, persona mayor de edad, identificado con C.C. No. 79.459.431, por las siguientes cantidades de dinero:

AÑO 2020				
Periodo	Concepto	Valor	Fecha de vencimiento	Fecha de exigibilidad
ENERO	Administración	\$ 107.310	31/01/2020	01/02/2020
FEBRERO	Administración	\$ 260.000	28/02/2020	01/03/2020
MARZO	Administración	\$ 282.600	30/03/2020	01/04/2020
ABRIL	Administración	\$ 282.600	30/04/2020	01/05/2020
MAYO	Administración	\$ 282.600	31/05/2020	01/06/2020
JUNIO	Administración	\$ 282.600	30/06/2020	01/07/2020
JULIO	Administración	\$ 282.600	31/07/2020	01/08/2020
AGOSTO	Administración	\$ 282.600	31/08/2020	01/09/2020
SEPTIEMBRE	Administración	\$ 282.600	30/09/2020	01/10/2020
OCTUBRE	Administración	\$ 282.600	31/10/2020	01/11/2020
NOVIEMBRE	Administración	\$ 282.600	30/11/2020	01/12/2020
DICIEMBRE	Administración	\$ 282.600	31/12/2020	01/01/2021
SUB TOTAL		\$	3.193.310	

AÑO 2021				
Periodo	Concepto	Valor	Fecha de vencimiento	Fecha de exigibilidad
ENERO	Administración	\$ 282.300	31/01/2021	01/02/2021
FEBRERO	Administración	\$ 282.300	28/02/2021	01/03/2021
MARZO	Administración	\$ 282.300	30/03/2021	01/04/2021
ABRIL	Administración	\$ 282.000	30/04/2021	01/05/2021
JUNIO	Administración	\$ 282.000	30/06/2021	01/07/2021
JULIO	Administración	\$ 282.000	31/07/2021	01/08/2021
AGOSTO	Administración	\$ 282.000	31/08/2021	01/09/2021
SEPTIEMBRE	Administración	\$ 282.000	30/09/2021	01/10/2021
OCTUBRE	Administración	\$ 282.000	31/10/2021	01/11/2021
NOVIEMBRE	Administración	\$ 282.000	30/11/2021	01/12/2021
DICIEMBRE	Administración	\$ 282.000	31/12/2021	01/01/2022
SUB TOTAL		\$	3.102.900	

AÑO 2022				
Periodo	Concepto	Valor	Fecha de vencimiento	Fecha de exigibilidad
ENERO	Administración	\$ 282.000	31/01/2022	01/02/2022
FEBRERO	Administración	\$ 282.000	28/02/2022	01/03/2022
MARZO	Administración	\$ 282.000	30/03/2022	01/04/2022
ABRIL	Administración	\$ 294.100	30/04/2022	01/05/2022
MAYO	Administración	\$ 294.100	31/05/2022	01/06/2022
JUNIO	Administración	\$ 294.100	30/06/2022	01/07/2022
JULIO	Administración	\$ 294.100	31/07/2022	01/08/2022
AGOSTO	Administración	\$ 294.100	31/08/2022	01/09/2022
SEPTIEMBRE	Administración	\$ 294.100	30/09/2022	01/10/2022
OCTUBRE	Administración	\$ 294.100	31/10/2022	01/11/2022
NOVIEMBRE	Administración	\$ 294.100	30/11/2022	01/12/2022
DICIEMBRE	Administración	\$ 294.100	31/12/2022	01/01/2023
SUB TOTAL		\$	3.492.900	

AÑO 2023				
Periodo	Concepto	Valor	Fecha de vencimiento	Fecha de exigibilidad
ENERO	Administración	\$ 294.100	31/01/2021	01/02/2021
FEBRERO	Administración	\$ 294.100	28/02/2021	01/03/2021
MARZO	Administración	\$ 294.100	31/03/2021	01/04/2021
ABRIL	Administración	\$ 334.500	30/04/2021	01/05/2021
MAYO	Administración	\$ 334.500	31/05/2021	01/06/2021
SUB TOTAL		\$	1.551.300	

TOTAL ADMINISTRACIÓN		\$	11.340.410	
-----------------------------	--	-----------	-------------------	--

OTROS CONCEPTOS

CUOTA EXTRAORDINARIA				
AÑO 2018				
Periodo	Concepto	Valor	Fecha de vencimiento	Fecha de exigibilidad
JUNIO	Retroactivo de administración	\$ 77.024	30/06/2018	01/07/2018
SUB TOTAL		\$	77.024	

TOTAL CUOTA EXTRAORDINARIA		\$	77.024	
-----------------------------------	--	-----------	---------------	--

RETROACTIVO ADMINISTRACIÓN				
AÑO 2019				
Periodo	Concepto	Valor	Fecha de vencimiento	Fecha de exigibilidad
MAYO	Retroactivo de administración	\$ 58.000	31/05/2019	01/06/2019
SUB TOTAL		\$	58.000	
RETROACTIVO ADMINISTRACIÓN				
AÑO 2020				
Periodo	Concepto	Valor	Fecha de vencimiento	Fecha de exigibilidad
ABRIL	Retroactivo de administración	\$ 45.200	30/04/2020	01/05/2020
SUB TOTAL		\$	45.200	
RETROACTIVO ADMINISTRACIÓN				
AÑO 2022				
Periodo	Concepto	Valor	Fecha de vencimiento	Fecha de exigibilidad
ABRIL	Retroactivo de administración	\$ 36.300	30/04/2022	01/05/2022
SUB TOTAL		\$	36.300	
RETROACTIVO ADMINISTRACIÓN				
AÑO 2023				
Periodo	Concepto	Valor	Fecha de vencimiento	Fecha de exigibilidad
ABRIL	Retroactivo de administración	\$ 121.200	30/04/2023	01/05/2023
SUB TOTAL		\$	121.200	
TOTAL RETROACTIVO ADMINISTRACIÓN		\$	260.700	
TOTAL ADEUDADO		\$	11.678.134	

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superfinanciera de Colombia, de conformidad al art 65, de la ley 45 de 1990; art 884 del C. Cio; art 111 de la ley 510 de 1999; art 30 de la ley 675 del 2001; desde la fecha de exigibilidad y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen entre la presentación de la demanda y cuando se verifique el pago de la obligación, teniendo en cuenta lo normado en el numeral 3° del artículo 88 y 431 del Código General del Proceso,

Por los intereses de mora sobre las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen entre la presentación de la demanda y cuando se verifique el pago de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superfinanciera de Colombia, conforme lo previsto en el artículo 65 de la Ley 45 de 1990; artículo 884 del Código de Comercio; artículo 111 de la Ley 510 de 1999; artículo 30 de la Ley 675 del 2001

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código

General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones. -

Reconocer personería en este asunto a la sociedad LAITON LAWYER'S S.A.S como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido

TENGASE al abogado(a) CINDY TATIANA MALDONADO SANDOVAL, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **desistimiento tácito**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d54e1469d1ab371232d379703706118ee63f82d90c6af076d968b37a19d9f6b**

Documento generado en 17/12/2023 07:27:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>